

201711

2014	13	08	03	P01004
------	----	----	----	--------



COMPRAVENTA
QUE OTORGA EL SEÑOR
ECONOMISTA JOSE JOAQUIN MORILLO PAIMANN
A FAVOR DE LA
SEÑORA PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES
CUANTÍA: 39.162,50
DI (2) COPIAS
(J.M.)

MORILLO PAIMANN-VIZUETE FLORES.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintinueve (29) de Agosto del año Dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de VENDEDOR el señor Economista JOSE JOAQUIN MORILLO PAIMANN, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora Mónica Quiroga Ferri, los cuales mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el nueve de Enero del dos mil siete, marginado al pie de la partida de matrimonio el veintidós de enero del dos mil siete, procedieron a disolver la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra, en calidad de COMPRADORA la señora PAULINA ELIZABETH

[Handwritten signature]

VIZUETE FLORES, de estado civil casada con el señor Eduardo Enrique Serrano Balcázar, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la Sociedad Conyugal por ellos formada; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, sin parentesco entre las partes, domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA.-** Dígnese incluir en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de **COMPRAVENTA**, contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben la presente Escritura Pública de Compraventa, por una parte el señor Economista JOSE JOAQUIN MORILLO PAIMANN, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, con la señora Mónica Quiroga Ferri, los cuales mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el nueve de Enero del dos mil siete, marginado al pie de la partida de matrimonio el veintidós de enero del dos mil siete, procedieron a disolver la sociedad conyugal por ellos formada, con cedula de ciudadanía número UNO, SIETE, CERO, CINCO, SEIS, NUEVE, TRES, CUATRO, CUATRO, guión SEIS (170569344-6); a quien se le denominará como la parte "VENDEDORA"; y,



cantidad de: TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DEL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Valor que la parte compradora paga de contado y en moneda de curso legal y que la parte vendedora declara haberlos recibido a su entera satisfacción y sin que tenga reclamo alguno que hacer por este concepto en lo posterior, renunciando al reclamo por lesión enorme.- **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La parte vendedora declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la parte compradora el dominio, la posesión, uso y goce del inmueble antes descrito, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** No obstante de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble, materia de este contrato, la transferencia de dominio se la hace como cuerpo cierto.- **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** La parte COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que la parte VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIONES.- A).-** La parte VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios, al efecto se agrega el correspondiente certificado de solvencia

conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se adjunta al protocolo para que conste como habilitante.- B).- Las partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento y atendiendo el principio de la buena fe en los negocios, que tanto los valores como los bienes inmuebles que se intercambian con motivo del presente contrato de compraventa, tienen un origen y un destino que de ninguna manera se relacionan con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.- Así mismo, las partes autorizan recíprocamente para que en caso de investigaciones relacionadas con las actividades antes mencionadas, puedan proporcionar a las autoridades judiciales o administrativas competentes, toda la información que ellas requieran sobre la presente transacción.- **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.**- Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la parte COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo será de cuenta de la parte VENDEDORA.- La parte vendedora el señor Economista JOSE JOAQUIN MORILLO PAIMANN, autoriza a la señora PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES, para que solicite la inscripción del presente contrato de Compraventa en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DECIMA.- ACEPTACION.**- La parte compradora la señora PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES, declara que acepta el contenido de este contrato de Compraventa por ser otorgado en favor de sus intereses y por estar de acuerdo con las condiciones pactadas.- **UNDECIMA: LA DE ESTILO.**- Usted

EQUATORIANA***** V4443V4442
CASADO EDUARDO ENRIQUE SEARAND B
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
MARCO RODRIGO VIZUETE
ANA MARIA ELVIA FLORES
MANTA 12/09/2012
12/09/2024

0075416



Notaria Tercera del Cantón Manta
CIUDADANIA 0502149248
VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL
06 ABRIL 1976
002- 0074 00347 F
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL 1976

Paulina Flores



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
027
027-0012 0502149248
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH
MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA ELIOY ALFARO
MANTA 1
CANTON PARROQUIA 1 ZONA
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial del Ecuador, he
revisado y he verificado la autenticidad de la
firma y el contenido de la presente escritura.
Manta, 12

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO-Nº
Una escuela pública de COMPRVENTA DE SOLAR ubicada en VENTA de la parroquia MANTA			1-26-17-11-000	321,25	39122,50	14989	288/58
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1705893416	MORILLO PA MANN JOSE JOAQUIN	URD MANIA BEACH VZ. 3 A PARTE De LT. #11	Impuesto propio		321,63		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Gu				

